



**DECRETO N° 0739 .**  
**NEUQUÉN, 16 AGO 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3475-M-2023, la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, y el Decreto N° 0736/06; y

**CONSIDERANDO:**


Que la Ordenanza N° 10383 aprueba el Código Tributario Municipal;

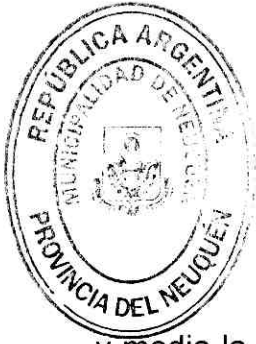
Que el artículo 105°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias establece que la falta de extinción total o parcial dentro de los plazos establecidos de las obligaciones tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta, devengará un interés compensatorio mensual, que determinará el Órgano Ejecutivo Municipal y no podrá exceder el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales;

Que a través del Decreto N° 0736/06 se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal citado;

Que mediante el artículo 31°) del Anexo I del decreto mencionado, se reglamentó el referido artículo 105°) del Código Tributario Municipal y se estableció que la tasa de interés a aplicar por mora sería del dos por ciento (2%) mensual, siempre que no excediera del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, y que en caso de excederla, sería el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el mismo Banco para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar al Banco de la Provincia de Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizaría como tasa para el mes siguiente;

Que con posterioridad mediante el Decreto N° 0482/23, rectificado por el Decreto N° 0513/23, se modificó el artículo 31°) del Decreto N° 0736/06, determinando que la tasa de interés a aplicar por mora, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 0482/23, sería del cinco por ciento (5%) mensual, siempre que no excediera del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, y que en caso de excederla, sería el importe que corresponda al equivalente a una vez

  
Dra. MARÍA LUCIANA JOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0739-23

y media la tasa activa promedio mensual que aplique el mismo Banco para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar al Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizaría como tasa para el mes siguiente;

Que en ese contexto, tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifestando que en aras del debido control de las finanzas públicas tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal y de la realidad económico-financiera actual, por la que atraviesa nuestro país, resulta indispensable actualizar la tasa de interés resarcitorio a aplicar ante el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que se considera necesario dotar al Municipio del marco legal correspondiente, que permita establecer los intereses de las deudas pagadas fuera de término;

Que se han expedido al respecto la Dirección de Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica de la misma Subsecretaría, no realizando observaciones legales;

Que en el mismo sentido, mediante Dictamen N° 572/23 se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que en consecuencia, resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFÍCASE** el artículo 1º) del Decreto N° 0513/23, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º) ESTABLECER**, a partir de la entrada en vigencia del ----- presente Decreto, que la tasa de interés a aplicar por mora será del ocho por ciento (8,00%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar, a través del área competente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada, el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.”

Dra. MARÍA LUCIANA TONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

**Artículo 2º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 01 de  
----- septiembre de 2023.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Finanzas.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a  
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

